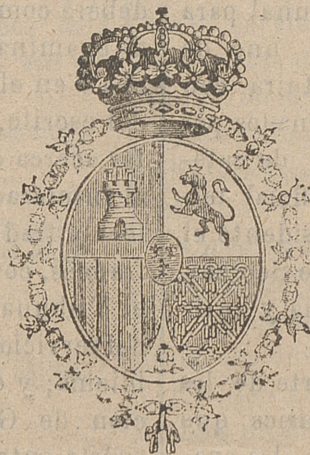


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Febrero de 1910.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido en el art. 18 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Telégrafos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se abra una Convocatoria para ingreso en la Escuela de Aplicacion del expresado Cuerpo, al efecto de cubrir las plazas de Oficiales quintos que sean precisas para hacer frente á las necesidades del servicio durante el año próximo de 1911; quedando V. E. facultado para disponer, con sujecion á lo preceptuado en el capítulo 2.º del citado Reglamento orgánico del Cuerpo, los trámites y el orden de la Convocatoria hasta el término de las oposiciones.

Es asimismo la voluntad de S. M., accediendo á lo solicitado por varios candidatos de pasadas Convocatorias y para cohonestar

los derechos que les concedían anteriores disposiciones con las establecidas en el vigente Reglamento orgánico, que en esta Convocatoria que se anuncia puedan solicitar tomar parte todos los candidatos aprobados en algún grupo y que procedan de las celebradas en 1908 y 1909, y que para lo sucesivo se tenga presente que no se reconocerán más derechos que los que se derivan de lo prescrito en el art. 32 del mismo Reglamento, ya citado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1910.—P. D., *Alba*.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Direccion General de Correos y Telégrafos

SECCION DE TELÉGRAFOS.

Encumplimiento de lo dispuesto, en la Real orden que precede, se convoca á oposiciones para ingreso en la Escuela de Aplicacion de Telégrafos, al efecto de cubrir las plazas de Oficiales quintos que sean precisas para hacer frente á las necesidades del servicio durante el próximo año de 1911.

Para concurrir á esta Convocatoria, será preciso reunir las condiciones que se exigen en el artículo 19 del Reglamento orgánico y acreditarlas del modo que se determina en el artículo 20 que al final se transcriben.

Las instancias, documentadas, se entregarán hasta el 31 de Mar-

zo próximo, en el Registro de Telégrafos de esta Direccion General ó en los Centros telegráficos de Barcelona, Valencia, Sevilla, Zaragoza y Santa Cruz de Tenerife, y Jefaturas provinciales de León y Palma de Mallorca.

No se admitirá instancia alguna que no esté completamente documentada.

Los ejercicios de exámenes previos de oposicion así como el reconocimiento facultativo que ha de precederlos, se verificarán con arreglo á lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del reglamento.

Para el examen previo se constituirán Tribunales en Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Zaragoza, León, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife, debiendo los candidatos hacer constar en sus instancias la capital en que deseen probar su aptitud en aquél y presentar las solicitudes precisamente en los puntos indicados que cada uno elija.

Los candidatos procedentes de las Convocatorias celebradas en 1908 y 1909, deberán también consignar en sus instancias con toda exactitud el ejercicio ó ejercicios aprobados, convocatoria de que proceden y punto donde se examinaron, acompañando, los que la posean, la papeleta de aprobacion expedida por el Tribunal.

El examen del primer grupo de los que comprende el ejercicio previo, comenzará en todas las

capitales expresadas el día 3 de Mayo próximo.

Ocho días antes se expondrán en los cuadros de edictos la relacion de los candidatos admitidos, por el orden en que hayan de actuar, que será el alfabético de sus primeros apellidos, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento.

Madrid, 31 de Enero de 1910.—El Director general, *J. Francos Rodriguez*.

Artículos del Reglamento orgánico que interesa conocer á los opositores, con arreglo á los cuales se ha de verificar la convocatoria:

Art. 19. Para concurrir á la convocatoria será preciso reunir las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido quince años y no exceder de veintiseis el último día del año en que se verifique la convocatoria. El haber tomado parte en las anteriores no exime de este requisito.
- 3.ª No haber sido sentenciado por los Tribunales de justicia á pena aflictiva ó correccional, ni encontrarse procesado por delito.
- 4.ª No tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- 5.ª No encontrarse separado de cualquiera de los Cuerpos ó destinos de la Administracion pública por faltas cometidas en el desempeño del empleo.
- 6.ª Acreditar buena conducta.
- 7.ª Tener todas las condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público.

Art. 20. Los solicitantes acompañarán á sus instancias certificación legalizada del acta de nacimiento, certificación negativa del Registro general de Penales, certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio, y una declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad á que se refieren los números 3.º, 5.º y 7.º del art. 19.

Cualquiera ocultación ó falsedad en estos documentos dará lugar en todo tiempo á la separación del interesado, si hubiese llegado á ingresar en el Cuerpo, y á la inhabilitación perpetua para servir en Telégrafos, sin perjuicio de la acción criminal que corresponda.

Art. 21. Los opositores señalarán en sus instancias la capital en que prefieren sufrir los exámenes de los dos primeros grupos á que se refiere el artículo 23, si la convocatoria dispone la constitución de Tribunales en distintos puntos; de no hacer ninguna indicación se entenderá que desean verificar su examen en Madrid.

Art. 22. La Dirección General decretará la admisión ó exclusión de los solicitantes dentro del plazo señalado al efecto en la convocatoria, y para conocimiento de los interesados se expondrán relaciones de los admitidos y excluidos en el cuadro de edictos de dicho Centro.

Contra este acuerdo podrán alzarse ante el Ministerio de la Gobernación en el plazo improrrogable de diez días.

En todo caso, la admisión quedará subordinada al resultado del reconocimiento facultativo.

Art. 23. A los ejercicios de oposición precederán exámenes previos sobre las siguientes materias, divididas en dos grupos:

Primer grupo.—1. Castellano; 2. Francés; 3. Geografía.

Segundo grupo.—1. Elementos de Aritmética; 2. Elementos de Álgebra; 3. Elementos de Geometría.

Sólo podrán tomar parte en las oposiciones los que hayan sido aprobados en dichos exámenes.

Art. 24. Con ocho días de antelación á la fecha en que hayan de comenzar los exámenes, se expondrán en los cuadros de edictos relaciones de los individuos admitidos, por el orden en que hayan de actuar, que será el alfabético de sus primeros apellidos.

Art. 25. Cada Tribunal para los exámenes de cada uno de estos grupos se constituirá con tres funcionarios, designados por la Dirección General, y de categoría superior á la de Oficial tercero, ejerciendo de Presidente el más caracterizado, y de Secretario el de menos categoría y antigüedad.

No podrán formar parte de los Tribunales los funcionarios que tengan parentesco con los opositores.

Art. 26. Los candidatos se someterán con cuarenta y ocho horas de antelación á la en que deban actuar, al reconocimiento facultativo de su aptitud física satisfaciendo 2,50 pesetas por este servicio.

En vista del dictamen del Médico, el Presidente del Tribunal que hubiere hecho la citación, decretará la exclusión de los opositores conceptuados inútiles.

Del resultado de este reconocimiento podrá apelarse ante la Dirección general, que nombrará dos facultativos, los cuales, á costa del interesado, decidirán irrevocablemente lo que proceda.

Art. 27. Antes de presentarse á examen de cada grupo, será preciso justificar que se ha satisfecho en la Secretaría del Tribunal la cantidad de 6 pesetas en concepto de derechos de examen.

Art. 28. El examen de cada grupo constará de dos ejercicios: escrito y oral.

El primero se verificará del siguiente modo:

Una vez reunidos los candidatos que deben actuar en una misma sesión, el Tribunal les dictará un texto en castellano, que aquellos deberán escribir y analizar en el plazo que señale el Tribunal; les pondrá de manifiesto otro en francés que habrán de traducir, y les facilitará por escrito las preguntas á que tengan que contestar, relacionados con una lección de Geografía sacada á la suerte.

Los alumnos dibujarán el croquis correspondiente.

El Tribunal recogerá estos trabajos, suscritos por los interesados, y una vez sellados todos ellos por el Secretario del Tribunal, procederá éste á calificarlos, determinando los candidatos que puedan pasar al ejercicio oral.

Las calificaciones de este ejercicio serán de «Eliminado» ó «Admitido».

Art. 29. El examen oral, que

deberá comenzar para cada grupo de examinandos en la misma fecha ó en el siguiente día hábil al del escrito, consistirá en preguntas acerca del trabajo escrito por el interesado, ó de otro texto, en leer y traducir en un periódico francés, conversando además con el Tribunal sobre generalidades del servicio de Telégrafos en aquél idioma; y en contestar una lección de Geografía, sacada á la suerte entre todas las del Programa, menos la que sirvió para el ejercicio escrito del propio examinando.

Art. 30. El examen escrito del segundo grupo se verificará dictando el Tribunal un problema de cada una de las tres asignaturas que le forman.

Los candidatos tendrán que resolverlos, detallando ordenadamente cuantas operaciones realicen.

Las calificaciones serán las indicadas en el artículo 28.

Art. 31. El examen oral correspondiente, que deberá comenzar para cada grupo de examinandos en la misma fecha ó en el siguiente día hábil al del escrito, consistirá en contestar una lección de cada una de estas asignaturas sacadas á la suerte entre todas las del Programa.

Los examinadores podrán hacer preguntas en el ejercicio oral sobre las materias á que se refiera el tema sacado á la suerte por el examinando.

Art. 32. Las calificaciones finales de cada grupo serán las de «Aprobado» ó «Desaprobado.»

El Presidente de cada Tribunal dará cuenta diariamente á la Dirección General del resultado de los exámenes, remitiendo los trabajos del ejercicio escrito.

Además levantará diariamente acta en la que figuren cuantas incidencias hayan ocurrido en cada sesión; y proveerá á los aprobados de un documento en que conste la calificación, que será válida para las oposiciones del mismo año y las del siguiente.

Art. 33. Los Tribunales de oposición se constituirán solamente en Madrid, y en la forma que previene el artículo 25.

Art. 34. Los ejercicios de oposición que se verificarán por todos los candidatos ante el mismo Tribunal, comprenderán las materias siguientes:

- 1.º Elementos de Física.
- 2.º Elementos de Química.

El examen de oposición en su

ejercicio escrito consistirá: en contestar en el plazo que señale el Tribunal á los temas que por suerte correspondan.

La calificación en este ejercicio serán las de «Eliminado» ó «Admitido».

Art. 35. El examen oral consistirá en contestar una lección de las mismas asignaturas, sacadas á la suerte entre todas las del Programa, excluyendo aquellas que les hubieran correspondido en el ejercicio escrito.

Los materias de estos exámenes se exigirán con la extensión que marcan los programas, sin sujeción á texto determinado.

Art. 36. Al término de cada sesión de estos exámenes orales, el Tribunal procederá á la calificación por puntos del conjunto de los ejercicios escrito y oral de cada opositor, levantando acta en que consten las otorgadas, que se harán públicas seguidamente.

Art. 37. Terminadas las actuaciones del último ejercicio, el Tribunal publicará la clasificación definitiva.

No serán incluidos en ella, ni se considerarán aprobados más número de individuos que el de plazas anunciadas en la convocatoria.

Contra la censura de los Tribunales y su propuesta no habrá recurso alguno.

Art. 38. Los opositores que deseen acreditar su conocimiento de la lengua inglesa ó alemana, podrán hacerlo constar así en su instancia, y practicarán este ejercicio oral y escrito ante un Tribunal, que se constituirá en Madrid.

Las calificaciones de estos exámenes se harán por puntos, y los obtenidos se sumarán á los que se les señale en los ejercicios de oposición para los efectos de la clasificación.

Art. 39. Al término de los exámenes ó de la oposición referente á cada grupo de asignaturas, llamarán los Tribunales por segunda y última vez á los que no se presentaren cuando les correspondiera por orden alfabético.

Los que no acudan al segundo llamamiento, cualquiera que sea el motivo de esta omisión, quedarán definitivamente excluidos.

Art. 40. Los Aspirantes y Auxiliares de oficinas, que figuren en las plantillas del Cuerpo de Telégrafos, sólo tendrán que examinarse de Geografía para la aprobación del primer grupo,

quedando dispensados de reunir las circunstancias expresadas en el artículo 19.

Art. 41. Los opositores con plaza ingresarán en la Escuela.

DE LA ESCUELA DE APLICACION

Art. 42. La Escuela tiene por objeto dar á los alumnos los conocimientos prácticos para que puedan desempeñar su cometido al ingresar en el Cuerpo.

Art. 43. Durante los seis meses que ha de durar la enseñanza, ésta comprenderá:

Nociones de Telegrafía y Telefonía.

Elementos de Trigonometría y Topografía.

Legislacion de Telégrafos.

Dibujo lineal de los aparatos y sus elementos, así como de estaciones telegráficas y telefónicas.

Manipulacion de los aparatos Morse, Hughes y Baudot.

Práctica de montaje de estaciones telegráficas y telefónicas, así como de construcción de líneas.

Manejo de las herramientas de los Celadores.

Localizacion y remedio de averias en líneas y estaciones.

Art. 44. Se utilizará el Laboratorio y el Museo de la Escuela para la enseñanza.

Las prácticas de construcción de líneas se harán en el campo.

Art. 45. Al finalizar la enseñanza se clasificarán los alumnos, teniendo en cuenta la puntuacion obtenida en la oposicion de ingreso en la Escuela y la que obtengan en los exámenes de fin de curso.

Art. 46. El examen de las asignaturas constará de dos ejercicios: escrito y oral.

El ejercicio escrito tendrá por objeto desarrollar una leccion del Programa de la asignatura.

El ejercicio oral consistirá en contestar otra leccion del mismo Programa.

En todos los ejercicios se sacarán las lecciones á la suerte.

Los exámenes prácticos consistirán en verificar la transmision y recepcion de uno ó varios telegramas.

Art. 47. Los alumnos aprobados en los exámenes de fin de curso ingresarán en el Cuerpo por orden de la propuesta que se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

Los alumnos desaprobados en una ó varias asignaturas, volverán á cursarlas en otro semestre ó en el plazo de ampliacion que la Direccion General disponga.

Art. 48. El alumno que fuere suspendido por tres veces será expulsado de la Escuela, sin opcion á nuevo ingreso.

(Gaceta del 9 de Febrero de 1910.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 395.

Seccion provincial de Pósitos.

Providencia.

No habiendo satisfecho los deudores que á continuacion se expresan, sus descubiertos con el Pósito de Vega de Ruiponce, dentro del plazo que se les señalaba en el edicto de cobranza fijado en dicha localidad el día 10 de Enero próximo pasado, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 en el total de sus débitos que marca el art. 47 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia que si en el término de ocho días no satisfacen los morosos el principal, intereses y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Así lo mando y firmo de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre último, poniendo el sello de esta Seccion en Valladolid á 8 de Febrero de 1910.—El Jefe de la Seccion, *Isaac Aguado*.—Hay un sello que dice: «Seccion de Pósitos» Valladolid.

RELACION DE DEUDORES	IMPORTE de los débitos	
	Principal — Pesetas	Intereses del año último — Pesetas
Mariano Aparicio.	961'67	57'71
Conrado Garcia.. . . .	114'97	6'90
Eulogio Baillo.	1049'32	62'96
Juan Manuel Alonso.	4702'59	232'16
Ayuntamiento de 1869 á 70: 45 fanegas de trigo.	>	>
Ayuntamiento de 1881 á 82.	6647'88	398'88

Valladolid 8 de Febrero de 1910.—El Jefe de la Seccion, *Isaac Aguado*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 402.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Este Excmo. Ayuntamiento en sesion celebrada el día veintiocho de Enero último, ha acordado

anunciar la subasta para contratar el servicio de transporte de materiales que sean precisos para la reparacion de edificios y toda clase de obras que se ejecuten por administracion durante el año 1910.

Cuyo acuerdo se anuncia al público en virtud y á los efectos del artículo 29 del Real decreto é instruccion de 24 de Enero de 1905, sobre contratacion de servicios provinciales y municipales, á fin de que durante el plazo de diez días contados desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Valladolid 5 de Febrero de 1910.—El Alcalde, *Augusto F. de la Reguera*.

Núm. 403.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Este Excmo. Ayuntamiento en sesion celebrada el día veintiocho de Enero último, ha acordado anunciar la subasta para contratar la adquisicion de materiales con destino á la reparacion de empedrados de las calles de Valladolid, durante el año de 1910.

Cuyo acuerdo se anuncia al público en virtud y á los efectos del artículo 29 del Real decreto é Instruccion de 24 Enero de 1905, sobre contratacion de servicios provinciales y municipales á fin de que en el término de diez días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Valladolid 5 de Febrero de 1910.—El Alcalde, *Augusto F. de la Reguera*.

NUM. 398.

Mojados.

No habiéndose producido reclamacion alguna contra los arbitrios consignados en el presupuesto de este Ayuntamiento, se arriendan en pública subasta que tendrá lugar el día diez y ocho del corriente mes, á las diez, en

esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los arbitrios sobre ventas y la introduccion y salida de vinos, bajo el tipo de mil ochocientas cincuenta pesetas y con sujecion al pliego de condiciones formado por este Ayuntamiento.

Los licitadores deberán consignar previamente el cinco por ciento del tipo de subasta; y las proposiciones se harán por pliegos cerrados, consignando en el anverso del sobre: «Proposicion para optar á la subasta de arbitrios locales del Ayuntamiento de Mojados.»

Mojados 8 de Febrero de 1910.—El Alcalde, *Víctor Villarreal*.

NUM. 199.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1910. Contaduría.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante los días 3, 4, 5 y 7, del corriente.

Sitio y motivo de la obra:	JORNALES satisfechos. — Pesetas.
Satisfecho á D. Arturo Morales, Auxiliar de la Seccion de Jardines, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados durante los días citados, en la conservacion y arreglo de paseos, jardines y Viveros como trabajos de invierno.	529'21
Idem á D. Rufino Martin, Capataz 1.º de vias y obras, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en los días referidos en la extraccion de grava y arena para la conservacion de caminos vecinales procedentes de las Cascajeras del Cementerio Católico, Fuente de la Salud, Carmen, Plaza de Toros, Paseo de San Vicente y arreglo de las calles de Chancilleria, Fidel Recio, Cabañuelas, Ruiz Zorrilla, Miguel Iscar, Santa Clara, Reparacion de empedrados y de los edificios Antiguo Colegio de niños huérfanos, Arrepentidas, Escuela de Fabioneli y varias dependencias.	2661'86
TOTAL.	3191'07

Importa esta relacion de jornales la cantidad de tres mil ciento noventa y una pesetas siete céntimos, los cuales han sido devengados por 111 obreros de la Seccion de Jardines y 508 de la de obras, en junto 619, cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias constan en las listas que se acompañan á los respectivos libramientos.

Valladolid 12 de Enero de 1910.—El Contador, *Nicolás G. Peña*.—V.º B.º El Alcalde, *Augusto F. de la Reguera*.

Num. 401.

Mojados.

Habiendo de procederse á la recaudación del repartimiento de consumos del año actual, se anuncia vacante por término de ocho días el cargo de recaudador, cuyo premio consiste en el tres por ciento de cobranza de dicho repartimiento y el cinco por ciento señalado para partidas fallidas, siendo éstos de cargo del citado recaudador.

Los aspirantes habrán de ofrecer garantías suficientes al Ayuntamiento para responder de la cobranza.

Mojados 8 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Víctor Villarreal.

Num. 394.

Rueda.

Ausente hace años de esta villa é ignorándose el paradero del mozo nacido en la misma en 1889, que se expresa á continuación, el cual debe jugar la suerte de soldado en el reemplazo, se le cita por medio del presente para que comparezca ante esta Alcaldía antes del día 12 de Febrero próximo en que quedará definitivamente cerrado el alistamiento; pues de no verificarlo se reputará muerto, en armonía con lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 88 de la ley de Reemplazos vigente, y le parará el perjuicio consiguiente, rogando á los señores Alcaldes de los pueblos donde resida dicho mozo que le incluyan en su alistamiento.

Rueda 7 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Mario Díez.

Mozo.

Anselmo de San Sebastian, hijo de padres desconocidos, que nació el 21 de Abril de 1889.

Num. 399.

Sardon de Duero.

El día 18 del corriente mes y horas de diez á doce tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento ante la Comisión respectiva del mismo, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó del Concejal Delegado al efecto, el arriendo de derechos de Consumos á la exclusiva de las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos y sal, y á venta libre de las especies comprendidas en los grupos de granos y legumbres, jabon y pescados, bajo el tipo para las primeras de dos mil ochocientas ochenta y tres pesetas y para las segundas el de quinientas ochenta y ocho pesetas setenta y dos céntimos. El arriendo se hará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento cuya duración del contrato será por todo el tiempo que media desde esta fecha hasta la terminación del año actual.

Para ser licitador será condición precisa la de depositar en arcas de este Municipio ó ante la Comisión de arriendo una cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Si en el día antes citado no hubiere licitadores, se verificará una segunda subasta el día 27 de los corrientes y horas de diez á doce, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose en esta segunda subasta posturas por las dos terceras partes del tipo total.

Sardon de Duero 8 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Tomás Parra.

Num. 400.

Valdearcos de la Vega.

Confeccionado por los representantes del gremio el reparto de concierto gremial para hacer efectivo dicho impuesto y recargos en el año corriente, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan entablar las reclamaciones que crean convenientes, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdearcos de la Vega 6 de Febrero de 1910.—El Alcalde.—D. S. O., Aniceto Carmona, Secretario.

Num. 387.

Villalar.

Servicio agronómico.

De conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 26 de Enero último y de lo preceptuado en el art. 101 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino de 13 de Agosto de 1892, en consonancia con lo que determina el art. 74 del citado Reglamento, se hace saber que el día primero de Marzo próximo, se dará principio á las operaciones de amojonamiento de las servidumbres pecuarias de este término municipal, comenzando por el camino de la Mota del Marqués, continuando las operaciones por donde acuerde la Comisión.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los propietarios que posean fincas y que linden con las vías pecuarias, acudan al deslinde si lo creyeran pertinente.

Villalar 5 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Leopoldo Alfonso.

Num. 388.

Villanueva de las Torres.

Hallándose vacante la Depostaria de los fondos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia por el término de ocho días, para proveer dicho cargo, el que percibirá el premio que previene la ley por la custodia de los fondos, debiendo presentar el agraciado la fianza según está prevenido.

Villanueva de las Torres 5 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Filomeno Barrocal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Num. 404.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Alejandro Gonzalez Morales, vecino y domiciliado que ha sido en esta Ciudad, sin que consten otras circunstancias ni su actual paradero, para que el día cuatro de Marzo próximo á las nueve y media de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, á fin de que como testigo, asista al juicio oral señalado para dicho día y hora, en la causa seguida contra Valentin Rodriguez Aladra y otros, bajo apercibimiento de que si no comparece, incurrirá en la responsabilidad que marca el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á ocho de Febrero de mil novecientos nueve.—Sebastian Arechavala.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias.

Num. 317.

Regimiento Infanteria Inmemorial del Rey núm. 1.—Juzgado de instruccion.

Requisitoria por la cual cito, llamo y emplazo al soldado del mismo Cuerpo.

Nombre y apellidos	Edad, estado, naturaleza y profesión	Señas personales y particulares	Ultimos domicilios	Autoridad ante quien ha de presentarse, plazo para ello y delito perseguido
Valeriano Rodriguez Sanchez, hijo de Faustino y Pascuala.	25 años de edad, soltero, Villanueva de los Caballeros (Valladolid).	Pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, frente pequeña, un metro 565 estatura.	Villanueva de los Caballeros, (Valladolid).	Ante el 2.º Teniente, Juez D. Vicente Gonzalez Moyano, en el cuartel de Leganés, en el plazo de 30 días desde la publicacion de la presente y por falta á incorporacion.

Leganés 26 de Enero de 1910.—El 2.º Teniente Juez, Vicente Gonzalez.